

REPUBLICA DE
COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
HATONUEVO – LA GUAJIRA

JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA, Mayo dos (02) de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE: DALEIRIS TORRES AÑEZ
DEMANDADO: LUIS FERNANDO PUCHE PEREZ
RADICADO: 44-378-4089-001-2020-00089-00

Vista la solicitud de medidas cautelares presentada por el doctor NEFER ANGEL ARMENTA DITTA, por encontrarla el despacho procedente, de conformidad con lo contemplando por el artículo 599 del C.G.P; el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE HATONUEVO- LA GUAJIRA**:

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención de los remanentes de los dineros que se llegare a desembargar dentro del proceso que cursa en el Juzgado Promiscuo Municipal de Albania – La Guajira y que se distingue con el siguiente radicado: 44-035-4089-001-2019-00158-00, en contra del demandado señor LUIS FERNANDO PUCHE PÉREZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.122.812.214, límítese hasta la cantidad de SEIS MILLONES DE PESOS M/L (\$6.000.000.00). Ordénese a la secretaría de este despacho tomar atenta nota de la presente medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Sin necesidad de firmas
(Art. 7 Ley 527 de 1999, art, 2 inc. 2, Decreto
Presidencial 806 de 2020 art.28;
Acuerdo PCSJA20-11567 CSJ)
ADRIAN DAVID RUMBO LOPEZ
El Juez